

**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** A Despacho de la señora Jueza informándole que la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas se efectuó el 12 de agosto de 2021, el término para comparecer corrió los días 13, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de agosto de 2021, 1, 2 y 3 de septiembre de 2021.

Así mismo se informa que la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se realizó el 5 de julio de 2022; el término de publicación de dicho registro venció el 5 de agosto de 2022. Se deja constancia que el 25 de julio de 2022, es decir, 10 días antes de que finalizara dicho término, compareció, a través de apoderada judicial, el señor JAIRO HIDEFONSO FLÓREZ GIRALDO, quien manifiesta ostentar la calidad de poseedor de buena fe del predio objeto del proceso.

Se encuentra pendiente la designación de curador *ad litem* que represente a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARIBEL ARCILA DE VALENCIA y de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con algún derecho sobre el inmueble a usucapir. Manizales, Caldas, 31 de agosto de 2022.



**DAVID ANDRÉS RONCANCIO RONCANCIO**  
**SECRETARIO**

### **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, Caldas, primero (1º) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO:	1615
PROCESO:	VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO:	17001400300820210050500
DEMANDANTE:	JORGE NIÑO QUINTERO
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARIBEL ARCILA DE VALENCIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Vencido como se encuentra el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARIBEL ARCILA DE VALENCIA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con algún derecho sobre el inmueble a usucapir, el cual se surtió en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, encuentra el Despacho que la publicación se realizó en debida forma, dando cumplimiento a las formalidades de los artículos 293, 108 del C.G.P. y 10 del Decreto 806 de 2020, vigente al momento de su ordenamiento. a la fecha, de las personas que fueron emplazadas sólo se presentó como tercero interesado el señor JOSÉ HIDEFONSO FLÓREZ GIRALDO.

De conformidad con lo anterior, **DESÍGNANSE** de la lista de auxiliares que ejerce habitualmente la profesión a la abogada:

**DIANA CAROLINA GARCÍA CERTUCHE**, identificada con la C.C. No. 1.053.839.922 y T.P. 330.498 del C.S de la J, quien puede ser ubicada en la calle 20 a Nro. 21-30 oficina 401, Edificio Pinzón, por el pasaje de la beneficencia, Manizales, teléfono 3127548857 correo electrónico: [diana17certuche@hotmail.com](mailto:diana17certuche@hotmail.com), como curador *ad litem* de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE CLARIBEL ARCILA DE VALENCIA** y de las **PERSONAS INDETERMINADAS**.

Se ordena notificar el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Se le advertirá que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como apoderada de oficio y que deberá concurrir al despacho inmediatamente reciba la presente comunicación, so pena de las sanciones disciplinarias.

De otro lado, vista la constancia secretarial y el poder que antecede, se reconoce personería suficiente a la Abogada **VALERIA GÓMEZ GIRALDO**, identificada con la C.C. Nro. 1.053.869.241 y T.P. Nro. 348.794 del C.S. de la J., para llevar la representación judicial del señor **JAIRO HIDELFONSO FLÓREZ GIRALDO**, en calidad de tercero interesado, con las facultades a él otorgadas por el poderdante en escrito presentado el 25 de julio de 2022. Por secretaría, envíese el vínculo de acceso al expediente digital a la apoderada judicial del interesado al correo electrónico [vgomezgi@gmail.com](mailto:vgomezgi@gmail.com).

Finalmente, teniendo en cuenta que el señor JAIRO HIDELFONSO FLÓREZ GIRALDO compareció al presente trámite el 25 de julio de 2022, es decir, antes de que finalizara el término de publicación del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (5 de agosto de 2022), por secretaría continúese contabilizando el término con el que dispone el señor FLÓREZ GIRALDO para contestar la demanda, a la luz de lo previsto en el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, el cual se entenderá reanudado a partir de la ejecutoria de la presente dedición.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Maria Del Carmen Noreña Tobon**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 008**

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99dd0c563106a11f4b5b468d4e3666dc9cb0ed9333db6116bd9beb987a886e5d**

Documento generado en 01/09/2022 04:17:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**